

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS Y LA MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD, SANTA BÁRBARA

Nosotros, **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Doctora en Historia, con documento Nacional de Identificación No.0801-1956-05015, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Secretaria De Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras; nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la presidenta Constitucional Xiomara Castro de Zelaya y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,925 de fecha 17 de mayo 2022; quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará **“LA SECRETARIA”**; y el señor **HEDMAN ALLAN PAREDES PAZ**, mayor de edad, hondureño, médico, con documento nacional de identificación No.0501-1961-03763, vecino del Municipio de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Trinidad, Santa Bárbara, según certificación No. 2617-2021, punto III del acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021 emitida por el Consejo Nacional Electoral (CNE), en uso de las facultades que la ley de municipalidades le confiere y quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará **“LA MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD”**.

Ambas con facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, acuerdan en celebrar el presente convenio en apego a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO (1): Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, que literalmente dice: “El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional” por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte de manera integral de la



administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.

CONSIDERANDO (2): Que de conformidad con las disposiciones de los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República, toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica, y artística, así como las culturas nativas, las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías, constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, y por consiguiente estarán bajo la salvaguardia del Estado, debiendo la Ley establecer lo que estime oportuno para su defensa y conservación.

CONSIDERANDO (3): Que la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras SECAPPH, creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio.

CONSIDERANDO(4): Que el Plan de Gobierno de la Presidenta Xiomara Castro, propone promover la identidad nacional a través de sus patrimonios, las culturas de los pueblos y el turismo interno, mejorar la competitividad y la sustentabilidad del Sector, a efecto de contribuir al desarrollo económico y social en las comunidades receptoras donde se desarrolla el movimiento cultural y turístico, mediante un esfuerzo conjunto entre los sectores involucrados, lo que traerá un derrame económico importante, así como la creación de empleos temporales y captación de divisas a la ciudad de Trinidad, S.B. y todo el corredor cultural y turístico del departamento de Santa Bárbara, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.

CONSIDERANDO (5): Que las municipalidades tienen dentro de sus atribuciones la promoción del turismo, la cultura, la recreación y el deporte; así como la coordinación de sus programas de desarrollo con los planes de desarrollo nacionales.



CONSIDERANDO (6): Que el arte y la cultura popular de los pueblos originarios contribuye al fomento de la identidad nacional mediante acciones de expresiones estéticas, educativas y artísticas, la inclusión de los niños y jóvenes en el desarrollo de la producción de diversas expresiones lúdicas y artísticas, asegurar la participación efectiva de toda la comunidad de los pueblos originarios en el desarrollo cultural y turístico y apoyo con acciones puntuales en temas de generar conciencia a la igualdad de géneros y la mitigación al cambio climático y sostenibilidad ambiental a través del movimiento cultural.

CONSIDERANDO (7): Que la finalidad del presente Convenio es propiciar la cooperación conjunta entre **La Municipalidad de Trinidad Y La Secretaria de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de los Pueblos de Honduras SECAPPH** para la realización de proyectos de índole artístico, cultural y educativo, de fomento y protección del patrimonio de interés mutuo, que se enmarquen dentro de los objetivos perseguidos por las partes y que contribuyan al fomento de la Cultura, el Turismo y el Patrimonio de los pueblos originarios.

CONSIDERANDO (8): Que ambas instituciones coinciden en que, para fortalecer el desarrollo cultural y turístico, es necesaria la participación y coordinación activa y dinámica de todos los sectores de la sociedad, mediante su aporte positivo y constructivo; y que para el logro de mayores y mejores resultados es indispensable establecer alianzas y coordinadamente para edificar un digno legado cultural a las futuras generaciones.

CONSIDERANDO (9): Que en las últimas dos décadas en el municipio de Trinidad, venido desarrollando una actividad cultura que ha marcado un antecedente a nivel local, departamental y nacional, con expresiones de todo índole estético para el fortalecimiento de los intercambios de artistas nacionales y extranjeros, así mismo la integración de niños y jóvenes en la elaboración de las esculturas gigantes, coordinado por los Chimeneros Tecos, artistas locales que han desarrollado un sentido de pertenecía y compromiso



cultural, que a lo largo de estos años se han convertido en la referencia de arte y cultura popular más importante de la nación.

POR TANTO, ACUERDAN FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

El presente convenio tiene como objetivo establecer el marco legal y técnico de las relaciones que permitan la cooperación interinstitucional, para que las partes en forma y armonía realicen actividades relacionadas con la puesta en valor de la identidad cultural y el patrimonio de la nación, a través de sus diversas manifestaciones, para fomentar la identidad nacional, incentivar la oferta cultural y apoyar el desarrollo social y económico de la comunidad mediante el Festival de las Chimeneas Gigantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Aprovechar los recursos financieros y el talento humano del que disponen ambas partes, para la práctica de las tareas coincidentes que de acuerdo a las leyes competen a ambas instituciones del Estado.
- Estimular e impulsar las actividades de intercambio artístico, cultural y educativas en pro del conocimiento y la defensa de las culturas y los patrimonios de la nación.
- Promover el Festival Chimeneas Gigantes declarado Patrimonio Cultural de la Nación, que representa un valor importante en la divulgación de la cultura y los patrimonios de los pueblos originarios.
- Coinvertir en acciones de puesta en valor del arte y la cultura popular de los pueblos originarios de la nación, para su aprovechamiento en el desarrollo cultural y turismo, haciendo disponibles los fondos necesarios, según la disponibilidad de cada una de las partes.



- Brindar apoyo logístico y la cooperación técnica e institucional que se requiera para el desarrollo y difusión del programa y actividades que las partes acuerden realizar, en la medida de las posibilidades económicas de las partes y su ley orgánica.

CLÁUSULA TERCERA: ACCIONES.

Para la consecución del objetivo a que se refiere el presente convenio, ambas partes harán su mejor esfuerzo para llevar a cabo las siguientes actividades de colaboración sin ser excluyentes de posteriores tópicos que se identifiquen.

a) Gestión económica para el financiamiento de las estructuras metálicas de las 15 Chimeneas Gigantes 2022, que se pretenden reutilizar para la restauración con fibra de vidrio e instalarlas como monumentos permanentes y fortalecer el valor patrimonial y cultural, creando un desarrollo turístico:

- Rescatar el patrimonio cultural de Trinidad, Santa Bárbara a través de sus esculturas gigantes, que en las últimas dos décadas se han convertido en un referente estético de la cultura popular a nivel nacional e internacional.
- Intercambios permanentes de artistas que forman parte de las Academias de Arte Nacional, artistas locales y nacionales en el ecosistema cultural de todas las actividades artísticas de cada día del Festival Chimeneas Gigantes 2022.
- Fortalecimiento de la gestión de los recursos de los espacios públicos para el desarrollo de la elaboración e instalación de cada obra de arte que pretende ser instalada como monumentos permanentes y generar las condiciones para el desarrollo local y turismo.
- Promover a través de las instituciones del Estado el reconocimiento financiero para la restauración de los monumentos de las Chimeneas Gigantes.

b) Dinamización de los monumentos de las Chimeneas Gigantes como parte del producto cultural y turístico en los destinos de interés y el fomento de la identidad nacional, a través de exhibiciones permanentes para el desarrollo cultural y turístico.



- c) Fortalecimiento de la actividad artesanal, aprovechando los recursos de la fibra como materias primas en el sector, promoviendo procesos para mejora de la calidad, innovación, adecuación de la diversidad de recursos y fomento de emprendimientos.
- d) Difusión e impulso del grupo de escultores Chimeneros Tecos con todos los productos artísticos como expresiones de la cultura e identidad de Honduras y su vinculación a la imagen del País y la promoción del turismo de los patrimonios de los pueblos originarios.
- e) Recuperación de las obras de arte elaborada con estructuras metálicas, para la restauración e instalación como monumentos permanentes para fortalecer la oferta turística de los diferentes destinos locales.
- f) Promoción de todas las disciplinas de arte como ser literatura dramática, poesía, pintura, escultura y productos audiovisuales que difundan los valores y atractivos de Honduras.
- g) Hacer partícipe a las partes de intercambios de seminarios, conferencias, foros y actividades de índole cultural

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Secretaría se compromete a:

1. Impulsar el fortalecimiento de la cultura, el arte y los patrimonios para beneficio de actividades, costumbres y aspectos que se consideran tradiciones en las diferentes regiones del país.
2. Realizar actividades, así como, materiales educativos que muestren las tradiciones y refuercen el conocimiento cultural de la región basado en los lineamientos culturales, artísticos y patrimoniales.
3. Coordinar la gestión y acompañamiento en obras existentes, así como en los futuros proyectos de colaboración entre las partes, así mismo, facilitar el personal necesario para el logro de dicho fin.

La Municipalidad de Trinidad se compromete a:

1. Ampliar el presupuesto año 2022 una vez recibido el subsidio de la Secretaría de Las Culturas, Las Arte y Los Patrimonios de Los Pueblos de Honduras.



2. Ejecutar el presupuesto que se apruebe como subsidio, exclusivamente en las actividades del plan de inversión aprobado por ambas partes a propuesta de los Chimeneros Tecos con aprobación de “**la Secretaria**”.
3. Ejecutar los fondos recibidos en estricto apego a las leyes nacionales.
4. Rendir un informe final a “**La Secretaria**” acompañado de todos los documentos legales que lo respalde.

Ambas partes se comprometen a:

1. Elaborar un plan de actividades que identifique los objetos a financiar.
2. Elaborar el presupuesto a ejecutarse.
3. Aprobar ayuda económica anual, mientras el convenio se encuentre vigente, el monto de la misma será notificado anualmente por “**La Secretaria**” de acuerdo con la asignación presupuestaria aprobada por la Secretaría de Finanzas para la institución.
4. Las partes suscriptoras serán responsables de diseñar y aprobar un plan de acción y de ser necesario, un cronograma de actividades a realizar para cada uno de los componentes mencionados en la Cláusula Tercera de este instrumento, siempre en busca de cumplir los objetivos acordados.



CLÁUSULA QUINTA: ANEXOS DE EJECUCIÓN

En el marco del presente instrumento, las partes podrán acordar la ejecución de otros programas y proyectos específicos de colaboración, los cuales se formalizarán mediante cartas de ejecución y planes de trabajo conjunto, en los que se precisará: objetivos, metas, costos, financiamiento, personal responsable y demás alcances del proyecto y cualquier otra disposición apropiada y conveniente para el adecuado cumplimiento del acuerdo, implementadas de conformidad con la legislación nacional aplicable.



CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN

Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de los acuerdos establecidos en el presente instrumento, la **Municipalidad de Trinidad, S.B.** designa a **KAREN IRIAS MOREL**, Encargada de la Unidad Municipal de Arte y Cultura, correo electrónico: iriasmorel89@gmail.com y; **La Secretaría** designa a la Licenciada **GILLIAN CASANDRA LÓPEZ**, Coordinadora de Cooperación Externa, correo electrónico: cooperacionexterna.secapph.gob.hn@gmail.com. Las partes designadas serán responsables de coordinar las diferentes actividades y someterán a decisión de los titulares de las entidades del estado a la ejecución de las mismas. Cualquier solicitud, reporte, aprobación, documento u otra comunicación requerida, o entregada, se hará por alguna de las partes a la otra en virtud de este instrumento, a través de las personas en los cargos antes designados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DIVULGACIÓN

Las partes podrán utilizar cualquier tipo de medio tecnológico de comunicación con el objeto de dar a conocer los programas, proyectos o actividades a realizarse en virtud del presente instrumento.



CLÁUSULA OCTAVA: PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES

Para la ejecución de las actividades o acciones del presente Instrumento, las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos e instituciones que estén relacionados y de los cuáles se requiera apoyo.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes reconocen la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los programas relacionados con las acciones de colaboración que se implementen a través de este Instrumento, por lo que se comprometen a realizar las acciones que sean necesarias para proteger dichos derechos.



CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente Instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, formalizándolo a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor. Dichas comunicaciones formarán parte integral del presente instrumento. Las Partes estarán facultadas para proponer los cambios y orientaciones (temporales, especiales, o de cualquier tipo) que estimen conveniente a fin de lograr la consecución de los objetivos propuestos los cuales serán legalizados mediante una adenda modificativa firmada por ambos. En caso de presentarse alguna controversia en cuanto a la interpretación y aplicación del presente Instrumento, las partes se comprometen a hacer los mayores esfuerzos para llegar a un arreglo conciliatorio, tomando en consideración el interés colectivo y las finalidades que persiguen las partes suscriptoras.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este Instrumento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el día veintiséis (26) de enero de 2026, el presente Convenio se podrá renovar, modificar o prorrogar mediante Adendum, cuando las partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses de las partes; dichas modificaciones se podrán realizar de común acuerdo, comunicándose mediante el cruce de notas entre las instituciones involucradas.

Podrá éste darse por terminado cuando:

- Una de las partes suscriptoras lo manifieste a la otra por escrito, con al menos treinta días calendario de anticipación, previendo en el mismo instrumento, el estado de compromiso y su finalización.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.



- Cuando haya recortes presupuestarios, por razones económicas y financieras del país y por caso de necesidades imprevistas o de emergencia conforme las disposiciones generales de presupuesto del ejercicio fiscal del año en el que se presente la situación.

La terminación del presente instrumento no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en desarrollo, salvo que de común acuerdo entre las partes dispongan lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes manifiestan estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio marco de colaboración y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio Marco de Colaboración, en dos originales de igual valor y contenido para cada una de las partes.

Firmado en la ciudad de Tegucigalpa, el 08 de noviembre 2022.



ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

Secretaria de Estado en los Despachos
de las Culturas, las Artes y los
Patrimonios de los Pueblos de
Honduras



ALLAN PAREDES PAZ

Alcalde Municipal
Trinidad, Santa Bárbara